



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0437-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SANTA RITA DE CASTILLA, DISTRITO
DE PARINARI, PROVINCIA DE LORETO, DEPARTAMENTO
DE LORETO**

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO
DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO
ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL
MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030
(PNMSC -2030)”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE FEBRERO 2024 AL 7 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

NAUTA, 7 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0437-SVC

**“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD
CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL
MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2024-OCI/0437-SVC**

“EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS POLICIALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AL 2030 (PNMSC -2030)”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Loreto mediante oficio n.° 000116-2024-CG/GRLO, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0437-2024-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2. Objetivo(s) específico(s)

- 2.2.1** Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría PNP de Santa Rita de Castilla se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2** Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP de Santa Rita de Castilla, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3** Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP de Santa Rita de Castilla se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 21 de febrero de 2024 al 7 de marzo de 2024, en el distrito de Nauta, provincia de Loreto y departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja

en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía Escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas Vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles". El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares, con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos, tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Es de indicar que, para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2024"; se han aplicado seis (6) formatos:

- Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales.
- Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos.
- Formato n.º 3: Comisarias – Infraestructura.
- Formato n.º 4: Comisarias – Equipamiento.
- Formato n.º 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.
- Formato n.º 6: Comisarias – Discapacidad.

La visita a la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se llevó a cabo el 21 de febrero de 2024, en presencia del comisario Antonio López Angulo y su personal policial

IMAGEN N° 1

Frontis de la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla



IMAGEN N° 2

Área de Atención al público de la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla



Fuente: Archivo fotográfico, de 21 de febrero de 2024.

Descripción: Reunión de la comisión de control con el Comisario de la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Dotación de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de este, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO REGISTRA LAS DENUNCIAS EN EL SISTEMA SIDPOL DEBIDO A QUE NO CUENTA CON FLUIDO ELÉCTRICO, OCASIONANDO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES**

a) Condición:

La "Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales", dispone que cada Comisaría PNP es propietaria de la información contenida en la denuncia registrada en la base de datos del sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), asimismo, la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarias de la Policía Nacional del Perú,

establece que el mapa del delito sistematizado es el resultado de la combinación de la cartografía georreferenciada, debidamente codificado por jurisdicción policial, con el sistema de denuncia policial SIDPOL, en este último deberán estar configurados los códigos de las jurisdicciones policiales.

Sin embargo, durante la visita de control realizada a la comisaría PNP de Santa Rita de Castilla, se ha evidenciado que ésta no ha registrado en el SIDPOL las denuncias policiales correspondientes al periodo 2023, toda vez que, dicha comisaría carece de fluido eléctrico; conforme lo indicado por el comisario Antonio López Angulo, en los ítems n.ºs 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del numeral IV: Denuncias Policiales del “Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales” aplicado el 21 de febrero de 2024, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DENUNCIAS POLICIALES

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
31	Indique si las denuncias policiales durante el periodo 2023 y en lo que va del presente año en curso son registradas en el SIDPOL a) Si, b) No (...)”.	NO
32	En caso no cuente con acceso a SIDPOL, indique en qué medio o mecanismo alternativo registra las denuncias a) cuaderno de denuncias, b) registro Excel c) otro (...)”.	a)
33	Indique la cantidad de denuncias recibidas durante el año 2023 y a la fecha (...)”.	0
34	Indique la cantidad de denuncias recibidas y registradas en el SIDPOL por el delito de robo durante el año 2023 y a la fecha.	0
35	Indique la cantidad de denuncias recibidas y registradas en el SIDPOL por el delito de hurto durante el año 2023 y a la fecha.	0
36	Indique la cantidad de denuncias recibidas y registradas en el SIDPOL por el delito de estafa durante el año 2023 y a la fecha.	0
37	Indique la cantidad de denuncias recibidas y registradas en el SIDPOL por el delito de receptación durante el año 2023 y a la fecha.	0
38	Indique la cantidad de denuncias recibidas y registradas en el SIDPOL por el delito de violencia contra la mujer durante el año 2023 y a la fecha.	0

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva n.º 13-10-2015-DIRGEN-PNP/DIRETIC-PNP-B. "Directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Denuncias Policiales", de 18 de mayo de 2015.**

(...)

V. Disposiciones Generales

A. El sistema Informático de Denuncias Policiales, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de Denuncias Policiales; asimismo proporciona información que será de mucha ayuda en la toma de decisiones en las Unidades PNP.

(...)

C. Cada Comisaría PNP es propietaria de la información contenida en la denuncia registrada en la base de datos del sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)

(...)

VI. Disposiciones Específicas.

(...)

D. Usuario de Sistema

1. Los usuarios de las Unidades PNP con acceso al Sistema Informático de Denuncias Policiales, son responsables de la recepción, grabación e impresión de las denuncias, ocurrencias, actas de denuncia verbal y actas de intervención (para el archivo físico de la comisaría PNP) las mismas que serán archivadas en forma correlativa acorde al libro virtual utilizado en cada una de las secciones de la Comisaría PNP (...).

- **Resolución Ministerial n. ° 007-2019-IN que aprueba la Guía Metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 4 de enero de 2019.**

(...)

IV. Mapa del delito

(...)

c. Georreferenciación

1. La información geográfica combinada con la base de datos del SIDPOL y el SIGEPOL permitirá realizar análisis espacial, y crear el mapa del delito y mapa de calor.

(...)

3. El mapa del delito sistematizado es el resultado de la combinación de la cartografía georreferenciada, debidamente codificado por jurisdicción policial, con el sistema de denuncia policial SIDPOL, en este último deberá estar configurados los códigos de las jurisdicciones policiales.

(...).

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona que no se cuente con información actualizada de la ocurrencia, reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y faltas, así como la georreferenciación del mapa del delito, para la toma de decisiones correspondientes.

2. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

a) Condición:

Mediante la aplicación del "Formato n.° 3: Comisarías - Infraestructura" de 21 de febrero de 2024, el Comisario PNP Santa Rita de Castilla, ha señalado que el área mínima donde se ubica el terreno es de 60,00 m²; por ende, conforme a la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG, Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú, aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/EMG, la comisaría en mención es de categoría Tipo "E", correspondiéndole de acuerdo a dicha categoría, un mínimo de ocho (8) efectivos policiales.

Sin embargo, se ha advertido que la citada comisaría sólo cuenta con siete (7) efectivos policiales [siendo todos suboficiales de armas masculinos], situación que se dejó consignada

en el ítem 12 del acápite II. Personal del formato n.º 5: Comisarias - Tecnología de Información y Comunicación y Personal, según se muestra en cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
FORMATO 5, ACÁPITE II – PERSONAL, ÍTEM 17

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
17	Indique la cantidad de efectivos policiales masculinos con que cuenta la Comisaría: Suboficiales de armas.	6
(...)		

Fuente : Formato n.º 5: Comisarias – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, el numeral 7.1.4 “Capacidad Recurso Humano”, del acápite VII, Disposiciones Específicas de la directiva en mención señala que al encontrarse la Comisaría PNP de Santa Rita de Castilla, en la categoría Tipo “E”, le corresponde como mínimo contar con ocho (8) efectivos policiales; por ende, no se estaría cumpliendo lo establecido en la citada directiva.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG del 16 de octubre del 2021.**

(...)

VII. Disposiciones Específicas

(...)

7.1.3. De la Adquisición de Terreno

Para la infraestructura de comisarias, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarias	Área mínima de terreno m²
<i>Tipo “A”</i>	<i>1000</i>
<i>Tipo “B”</i>	<i>800</i>
<i>Tipo “C”</i>	<i>700</i>
<i>Tipo “D”</i>	<i>350</i>
Tipo “E”	300

(...)

7.4.1. Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el sub numeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisaría	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...).

c) Consecuencia:

La situación adversa podría afectar la capacidad de respuesta de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, dificultando la prevención de delitos en la jurisdicción.

3. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO HA EJECUTADO OPERATIVOS POLICIALES DURANTE EL AÑO 2023 Y EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO AFECTAR LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CIUDADANÍA

a) Condición:

El Programa Presupuestal 0030 - Reducción de faltas y delitos que afectan la seguridad ciudadana, establece que la población recibirá operativos policiales, tales como rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje, prostitución, pirotécnico, entre otros; con el objeto de prevenir, disuadir y reprimir la comisión de delitos y faltas que perturban el normal desarrollo de las actividades de la población.

Sin embargo, durante la visita de control realizada a la comisaría CPNP Santa Rita de Castilla, se ha evidenciado que la comisaría no ha ejecutado operativos policiales en su jurisdicción durante el año 2023 y en lo que va del presente año, conforme lo indicó el comisario Antonio López Angulo, al responder las preguntas n.ºs 16 al 29 del "Formato n.º 1: Comisaría – Servicios Policiales" aplicado el 21 de febrero de 2024, situación que se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
III. OPERATIVOS POLICIALES

Ítem	Preguntas	Respuesta
16	Indique si la comisaría ejecuta operativos policiales en su jurisdicción a) Si, b) No (...).	NO
17	Indique la cantidad de operativos policiales que ejecutó durante el año 2023 que consta en el reporte estadístico de operativos policiales.	0
18	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Rastrillo. a) Si, b) No	NO
19	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Confianza Ciudadana. a) Si, b) No	NO

Ítem	Preguntas	Respuesta
20	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Tránsito. a) Si, b) No	NO
21	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Impacto Policial. a) Si, b) No	NO
22	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Lucero. a) Si, b) No	NO
23	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Cerco. a) Si, b) No	NO
24	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Bloqueo. a) Si, b) No	NO
25	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Reten. a) Si, b) No	NO
26	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Bandas Juveniles. a) Si, b) No	NO
27	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Pandillaje. a) Si, b) No	NO
28	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Prostitución. a) Si, b) No	NO
29	Indique si la comisaría ejecutó durante el 2023 y en lo que va del presente periodo operativo policial Pirotecnico. a) Si, b) No	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana del Ministerio del Interior, actualizado en marzo de 2023.**

(...)

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

(...)

CAPÍTULO “B”. 3000422: Operaciones Policiales para reducir los delitos y faltas

(...)

3. Definición operacional

(...)

a. Modalidad de entrega

1) Canales de entrega

El servicio de operativos policiales se entrega de manera permanente en la jurisdicción de las comisarias básicas.

Las modalidades del producto se dan por la naturaleza de las unidades que lo entregan:

- Operaciones de comisaría básica, que comprende: los servicios de comisaría dirigidos al ciudadano diferentes a patrullaje u organización de programas*

preventivos y, los operativos policiales de las comisarias para reducir los delitos y faltas. Las Comisarias básicas de la Policía Nacional del Perú, realizan los siguientes operativos policiales: Rastrillo, confianza ciudadana, tránsito, impacto policial, lucero, cerco, bloqueo, reten, bandas juveniles, pandillaje, prostitución, pirotécnico, entre otros”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de limitar la ejecución de actividades de prevención de la delincuencia, así como afectar la imagen de la institución frente a la ciudadanía.

4. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA, NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS POSIBLES VÍCTIMAS NO CONOZCAN LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS, QUE LES PERMITA PREVENIR ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

a) Condición:

La “Guía metodología para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarias de la PNP¹, establece que: “(...) Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal (...)”.

Sin embargo, durante la visita de control realizada a la comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se ha evidenciado que esta no difundió de manera pública el mapa del delito, conforme lo indicado por el comisario Antonio López Angulo, en las preguntas n.ºs 8 y 9 del “Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales” aplicado el 21 de febrero de 2024, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
FORMATO 1, ACÁPITE I – PATRULLAJE POLICIAL, ÍTEM 7

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
8	Indique si la Comisaría compartió el mapa del delito con otras entidades públicas. a) Si, b) No (...)”.	NO
9	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del delito. a) Si, b) No (...)”.	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 1: Comisarias – Servicios Policiales.

Elaborado por : Comisión de Control.

El mapa en mención se muestra a continuación:

¹ Aprobado con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019

IMAGEN N° 3
MAPA DEL DELITO DE LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA



Fuente: Archivo fotográfico, de 21 de febrero de 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Guía Metodológica para el Diseño de Sectores y Mapa del Delito en la Jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019.**

(...)

IV. MAPA DEL DELITO

(...)

A. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.*

c) Consecuencia:

La situación descrita genera el riesgo de que las posibles víctimas no conozcan los recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal, que les permita prevenir actos delictivos o faltas que perturben el normal desarrollo de sus actividades.

5. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO EJECUTA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

a) Condición:

La Directiva n.º 03-2018-IN "Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores" aprobada por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018, tiene como finalidad: "(...) contar con lineamientos que contribuyan a institucionalizar el modelo de Política Comunitaria a través de la descentralización de los servicios policiales y sectorización de la jurisdicción policial para optimizar el ejercicio de la función policial de

manera articulada con las autoridades locales para acercarse a la ciudadanía y permita coadyuvar a la mejora de la seguridad ciudadana (...).

Al respecto, de la visita efectuada a la comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se advierte que no ha implementado los siguientes programas: **i)** Policía escolar, **ii)** Brigada de autoprotección escolar, **iii)** Redes cooperantes **iv)** Club de menores, y **v)**, Patrullaje juvenil.

Todo lo cual se dejó constancia en el Formulario n.º 2 “Comisarias - Programas Preventivos” de 21 de febrero de 2024, según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
FORMATO 2, ACÁPITE I – PROGRAMAS PREVENTIVOS

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
2	Verifique si la comisaría cuenta con el programa preventivo Policía Escolar. a) Si, b) No (...)	NO
(...)		
4	Verifique si la comisaría cuenta con el programa preventivo Brigada de autoprotección escolar – BAPE. a) Si, b) No (...)	NO
(...)		
8	Verifique si la comisaría cuenta con el programa preventivo Redes cooperantes a) Si, b) No (...)	NO
(...)		
10	Verifique si la comisaría cuenta con el programa preventivo Club de Menores a) Si, b) No (...)	NO
(...)		
13	Verifique si la comisaría cuenta con el programa preventivo Patrullaje Juvenil a) Si, b) No (...)	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores”** aprobada por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018.

“(...

X. ANEXO:

Anexo n.º 1.- Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Política Comunitaria por sectores

“(...

- Directiva n.º 01-19-COMGEN-PNP/DIRSECIU-DIVPROES, Normas y procedimientos para la planificación, ejecución y supervisión del Programa Preventivo Club de Menores “Amigos de la Policía” a nivel nacional, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 083-2019-COMGEN/EMG-PNP de 19 febrero de 2019.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. MACRO REGIONES, REGIONES y FRENTES POLICIALES

(...)

7.3. COMISARÍAS

Supervisarán y controlarán, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, el ingreso, permanencia y salida de las niñas, niños y adolescentes participantes del Programa Preventivo Club de Menores “Amigos de la Policía”; asimismo establecerá servicio de seguridad interna y externa, en cada uno de los locales donde se realicen las actividades, antes, durante y después del desarrollo de estos eventos (...).

c) Consecuencia:

La situación expresa genera el riesgo de afectar el logro de los objetivos en el cumplimiento de las políticas, programas y estrategias en materia de participación ciudadana, que permita prevenir y reducir conductas antisociales y factores de riesgos.

6. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO EJECUTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LAS ACCIONES DE LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

a) Condición:

Durante la visita efectuada a la comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se aplicó el Formato n.º 1: Comisarías - Servicios Policiales de 21 de febrero de 2024, en el cual, Antonio López Angulo, Comisario, señaló que no se viene ejecutando medidas de prevención de la violencia contra la mujer, como son:

- No cuenta con registro de víctimas con medidas de protección
- No cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección
- No ejecuta las medidas de protección que remite el juzgado (por el bajo índice de casos)
- Los efectivos policiales no recibieron capacitación de la aplicación de la Ley n.º 30364.

Lo señalado se muestra en los ítems n.ºs 18 al 20 del acápite III - Prevención de la Violencia Contra la Mujer, del Formato n.º 1: Comisarías - Servicios Policiales, según se refleja en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
FORMATO 2, ACÁPITE III – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Ítem	Preguntas	Respuesta
18	Indique si la comisaría cuenta con el registro de víctimas con medidas de protección a) Si, b) No (...)	NO

Ítem	Preguntas	Respuesta
19	verificar si la comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No (...)	NO
20	Verificar si la comisaría ejecuta las medidas de protección que remite el juzgado de Familia a favor de las víctimas. a) Si, b) No (...)	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 2: Comisarias – Programas Preventivos.

Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, en lo referente a la carencia de **Registro de víctimas con medidas de protección**, la Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley n.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado con DS n.º 009-2016-MIMP”, establece que cada Comisaría debe contar con instrumento público para sub seguimiento, a efectos de incorporar la ejecución de las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo y brinda información al Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Cabe señalar que, según lo manifestado por el comisario, la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla no cuenta con información remitida por el Juzgado de Familia o su equivalente, sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas, dado el bajo índice de casos.

Sobre la carencia del **mapa georreferencial**, la citada guía menciona que es una técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos; además, señala que la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú (órgano técnico especializado en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar), debe coordinar con la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DIRETICE), a fin de establecer los parámetros para la elaboración del Mapa Gráfico y Georreferencial de las víctimas, que cuentan con medidas de protección en cada jurisdicción policial.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” y sus modificatorias, vigente desde el 24 de noviembre de 2015.**

“(…)

Artículo 23 - A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente

sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado. La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.
(...). ”.

- **Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley n.º 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y su reglamento aprobado con DS n.º 009-2016-MIMP”, aprobado con Resolución Directoral n.º 925-A-2016-DIRGEN/EMG-PNP de 12 de setiembre de 2016.**

“(...)

GLOSARIO

“(...)

26. MAPA GEORREFERENCIAL: Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum específicos. Es una operación habitual dentro de los sistemas de información geográfica.

32. REGISTRO DE VICTIMAS: Instrumento público de carácter nacional, inclusivo y permanente, al que pueden solicitar su inscripción todas las personas y comunidades afectadas durante el proceso de violencia.

“(...)

B. EN CASO DE FLAGRANCIA O PELIGRO INMINENTE DE PERPETRACIÓN DE LOS HECHOS

“(...)

4. REGISTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN

La Policía Nacional del Perú, a través de su sistema informático, incorpora el “Registro de Víctimas y Agresores” a nivel nacional de la ejecución de las medidas de protección cuyo cumplimiento esté a su cargo y brinda información al Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Cada Comisaría contará con el “Registro de Víctimas con Medidas de Protección” para su seguimiento, el que contiene como mínimo la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos, Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, dirección, correo electrónico y teléfonos de la persona agraviada.
- b. Datos de la persona procesada.
- c. Números de integrantes de la familia.
- d. Datos del juzgado que otorgó las medidas.
- e. Medida de protección
- f. Nivel de ejecución de las medidas.
- g. Tipos de violencia.
- h. Tiempo de aplicación de la medida

i. Otra información que se considere necesaria.

(...)

B. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Responsabilidad funcional: Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar comete delito previsto y sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda, conforme al artículo 21 de la Ley Nro. 30364 La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú es el órgano técnico especializado en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Además, cumplirá las siguientes acciones y medidas:

(...)

C. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Responsabilidad funcional: Quien omite, rehúsa o retarda algún acto a su cargo en los procesos originados por hechos que constituyen actos de violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar comete delito previsto y sancionado en los artículos 377 o 378 del Código Penal, según corresponda, conforme al artículo 21 de la Ley Nro. 30364 La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú es el órgano técnico especializado en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Además, cumplirá las siguientes acciones y medidas:

(...)

5. Implementará el Sistema de Registro de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar denominado “Registro de víctimas y agresores” consignando los datos de la víctima y del agresor, la tipificación, las causas y consecuencias de la violencia, medidas de protección personal, protección social y/o cautelares, vigencia de las mismas, para ello las Unidades Policiales deberán reportarlas bajo responsabilidad; para su implementación se realizará la coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DIRETICE).
6. Coordinará con la Dirección Ejecutiva de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DIRETICE), a fin de establecer los parámetros para la elaboración del Mapa Gráfico y Georreferencial de las víctimas, que cuentan con medidas de protección en cada jurisdicción policial”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar las acciones de lucha y prevención de delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar de la localidad de Santa Rita de Castilla.

7. EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

La Norma Técnica A-120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que en edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en

cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

Sin embargo, durante la visita de control realizada a la comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se ha evidenciado que la comisaría no cuenta con un servicio higiénico para personas con discapacidad en el área de atención al Público, conforme lo indicado por el comisario Antonio López Angulo, en la pregunta n.º 38 del “Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad” de 21 de febrero de 2024, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
FORMATO 6, ACÁPITE III – SERVICIOS HIGIÉNICOS, ÍTEM 38

Ítem	Preguntas	Respuesta
(...)		
38	En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No (...)	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

(…)”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de afectar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

8. EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE INDIQUEN LOS NOMBRES DE LOS AMBIENTES DONDE SE BRINDE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AFECTA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

a) Condición:

La Norma Técnica A-120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación

Sin embargo, durante la visita de control realizada a la comisaría PNP Santa Rita de Castilla, se ha evidenciado que la comisaría no cuenta con señalización que indiquen los nombres de los ambientes en los cuales se brinde atención a personas con discapacidad, conforme lo indicado por el comisario Antonio López Angulo, en la pregunta n.º 56 del "Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad" de 21 de febrero de 2024, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
FORMATO 6, ACÁPITE V – SEÑALIZACIÓN, ÍTEM 56

Ítem	Preguntas	Respuesta
56	¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a personas con discapacidad? a) Si, b) No (...)	NO
(...)		

Fuente : Formato n.º 6: Comisaría – Discapacidad.

Elaborado por : Comisión de Control.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Capítulo V: Seguridad y señalización para accesibilidad universal

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.*

“(…)

- c) *La señalética de los servicios higiénicos, los cubículos de inodoro y los vestidores que cuenten con las condiciones de accesibilidad, debe estar adosada a las paredes o puertas adyacentes o colindantes, según corresponda. La señalética debe tener como medida mínima de 0.15 m x 0.15 m y se debe instalar a una altura de 1.40 m medida desde el nivel de piso terminado. (Gráfico 17d).*
- d) *Los espacios de espera para una silla de ruedas y los asientos accesibles deben tener señalización horizontal y vertical con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA). (...).*

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, afecta el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situación adversa durante la ejecución de la presente Visita de Control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de determinar si la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla, distrito Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto cuenta con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana, conforme a lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar

la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de determinar si la Comisaría PNP Santa Rita de Castilla, distrito de Parinari, provincia de Loreto, departamento de Loreto cuenta con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nauta, 7 de marzo de 2024.

Johann Slater Contreras Vela
Supervisor

Cesar Eugenio Santa Misari
Jefe de Comisión

Janet Isabel Vela Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO REGISTRA LAS DENUNCIAS EN EL SISTEMA SIDPOL DEBIDO A QUE NO CUENTA CON FLUIDO ELÉCTRICO, OCASIONANDO QUE NO SE CUENTE CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LA OCURRENCIA, REITERANCIA, FRECUENCIA Y CONTINUIDAD DE LOS DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO LA GEORREFERENCIACIÓN DEL MAPA DEL DELITO, PARA LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales de 21 de febrero de 2024.

2. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Comisarías - Infraestructura” de 21 de febrero de 2024.
2	Formato n.º 5: Comisarías -Tecnologías de información y comunicación y personal” de 21 de febrero de 2024.

3. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO HA EJECUTADO OPERATIVOS POLICIALES DURANTE EL AÑO 2023 Y EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO, GENERANDO EL RIESGO DE LIMITAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA, ASÍ COMO AFECTAR LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN FRENTE A LA CIUDADANÍA

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales de 21 de febrero de 2024.

4. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, GENERANDO EL RIESGO DE QUE LAS POSIBLES VÍCTIMAS NO CONOZCAN LOS RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS, QUE LES PERMITA PREVENIR ACTOS DELICTIVOS O FALTAS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales de 21 de febrero de 2024.

5. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO EJECUTA LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Comisarías - Programas Preventivos de 21 de febrero de 2024

6. LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO EJECUTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LAS ACCIONES DE LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS EN CONTRA DE LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Comisarías - Programas Preventivos de 21 de febrero de 2024

7. EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías - Discapacidad de 21 de febrero de 2024

8. EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISARÍA PNP SANTA RITA DE CASTILLA NO CUENTA CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE INDIQUEN LOS NOMRES DE LOS AMBIENTES DONDE SE BRINDE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, AFECTA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.º 6: Comisarías - Discapacidad de 21 de febrero de 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nauta, 7 de marzo de 2024

OFICIO N° 162-2024-MPL-OCI-0437

Señor General:
David Pablo Villanueva Yana
Jefe
IV Macro Región Policial Loreto
Calle Brasil N° 147
Loreto/Maynas/Iquitos

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0437-SVC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2024-OCI/0437-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Janet Isabel Vela Tuesta
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REG. POL. - LORETO - SECRETARÍA
MESA DE PARTES
Fecha: **08 MAR 2024**
Hora: **19:13**
Recepcionado por:
Firma:

JSCV
Cc.
Archivo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dirección: Calle Manuel Pacaya s/n (Esquina con calle Rioja) - Nauta - Loreto - Loreto
Teléfono: 951 502 419
Email: jvelat@contraloria.gob.pe

Página 1 de 1